

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00077-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE
DEMANDADO: ANGELICA MATILDE NAVARRO MONTERROZA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022). -

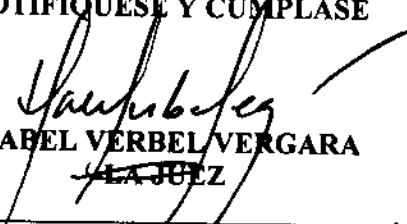
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por **PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE**, identificado con C.C o Nit. No. 900.832.748-5 quien actúa a través de apoderado, contra la señora **ANGELICA MATILDE NAVARRO MONTERROZA** identificado con C.C o Nit. No. 64.703.931, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE** y a cargo de **ANGELICA MATILDE NAVARRO MONTERROZA**, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$3.915.055 M/cte. por concepto de cuotas ordinarias de administración y retroactivos de cuotas ordinarias, correspondientes del mes de 01 de enero del 2021 hasta el 01 de junio del 2021.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
 - Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se ocasionen dentro del proceso.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora **JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA**, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 21
de fecha 25 de mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.